

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018
INAI/023/18

INFORMACIÓN SOBRE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEPATITIS C DEBE SER PÚBLICA: INAI

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca dar a conocer información sobre la adquisición y suministro de medicamentos para atender la Hepatitis tipo C, así como estadísticas de la enfermedad.

Un particular requirió la siguiente información relacionada con la enfermedad:

1) Contratos, facturas y procedimientos de importación de las medicinas; **2)** políticas del tratamiento; **3)** costos del mismo; **4)** número de pacientes que la padecieron y fueron curados; **5)** cantidad de habitantes que la padecieron en los últimos 5 años y no habían sido atendidos; **6)** estadística de crecimiento y consecuencias por este motivo; **7)** listado desglosado por edad, tipo de cirrosis, fecha, número de expediente y nombre de las medicinas; **8)** lote de suministro desagregado por número de medicamento proporcionado a cada estado, fecha y folio de entrega, y **9)** políticas donde se establezcan el tiempo y requisitos para que pacientes afiliados al Seguro Popular reciban tratamiento y medicinas.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó al particular diversa información, entre la que se encuentra un convenio modificatorio y tres facturas para la adquisición de medicamentos para el tratamiento de la Hepatitis C.

Inconforme, el solicitante interpuso un recurso de revisión ante el INAI, por considerar que la información entregada era incompleta.

En alegatos, el Hospital Regional manifestó que después de una búsqueda en la Dirección de Administración y Finanzas, así como en la Dirección de Operaciones, no localizó información consistente en los pedimentos, pues éstos eran adquiridos mediante Licitación Pública.

Al presentar el caso ante el Pleno, la comisionada Areli Cano Guadiana afirmó que, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, en el mundo hay 71 millones de personas que padecen la Hepatitis C, y en el país, datos del Instituto Mexicano del Seguro Social revelan que en 2017 había más de 230 mil personas diagnosticadas y cerca de 1.5 millones portadoras del virus.

“Esta cifra denota la magnitud del tema como problema de salud pública, el cual puede agravarse, ya que una consecuencia de este padecimiento es el desarrollo de otros como la cirrosis y el cáncer de hígado, mismos que suelen trascender a la afectación del estado físico y derivar en múltiples daños, incluso sociales, porque cabe la posibilidad de generar eventualmente escenarios de discriminación”, planteó.

En este contexto, se llevó a cabo el análisis del caso, del cual se advirtió que, respecto de los contratos, facturas y pedimentos de importación de las medicinas, el Hospital Regional proporcionó un convenio modificatorio y dos facturas de los meses de agosto y octubre de 2017; sin embargo, dichos documentos no atienden la totalidad del requerimiento, pues no se le entregaron los relativos a la adjudicación de los medicamentos para curar la Hepatitis C, así como todas las facturas de los pagos correspondientes al periodo del 13 de octubre de 2016 al 13 de octubre de 2017.

Por lo que hace al pedimento de importación, se verificó que el ente público no está obligado a contar con ellos, pues los realizan, en su caso, los proveedores ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con la Ley General de Salud,

En relación con el listado desglosado por edad, tipo de cirrosis, fecha de atención, número de expediente clínico y el nombre de medicinas proporcionadas a pacientes con cirrosis, se constató que la tabla entregada al particular no contiene los datos relativos al número de expediente del paciente ni la denominación del medicamento suministrado.

Respecto del resto de los contenidos de información solicitada sobre los cuales no se pronunció, se concluyó que cuenta con unidades administrativas para conocer lo requerido, como la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, el Centro Integral de Servicios Farmacéuticos y la Dirección Médica.

“La transparencia, en este caso, resulta relevante, porque la información que se propone sea entregada, permitirá a la sociedad conocer detalles relativos a las personas diagnosticadas con el virus de Hepatitis C, como son el tipo de servicios médicos proporcionados o si no han tenido atención médica alguna, la clase de antivirales suministrados e inclusive, cifras sobre la evolución de la enfermedad en un lapso de cinco años”, subrayó la comisionada Areli Cano.

Por lo expuesto, el Pleno del INAI determinó modificar la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y le instruyó hacer una búsqueda exhaustiva, a fin de proporcionar al particular la información solicitada en los puntos 1, 5, 6, 7 y 8.

-o0o-

Comisionada ponente: Areli Cano Guadiana

Sujeto obligado: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca

Folio: 1221400138917

Expediente: RRA 8010/17